**REGLAMENTO INTERNO DE BECAS DE EXENCIÓN**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el otorgamiento de becas por parte del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

1. Beca: el apoyo o estímulo que se otorga en exención, para ayudar a la formación educativa y técnica de las personas en la entidad.
2. Becario: la persona beneficiada en forma económica, en especie o con la exención parcial o total del pago de un curso de capacitación o de la aplicación de un examen ROCO.
3. Coordinador: el encargado de las Acciones Móviles.
4. Dirección Académica: la Dirección Académica adscrita a la Dirección General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila.
5. Director: el encargado del plantel
6. Director General: el Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila.
7. ICATEC: el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila
8. Postulante: La persona que solicita una beca.
9. Plantel: el centro de capacitación donde se imparten los cursos
10. Examen ROCO: Reconocimiento Oficial a la Competencia Ocupacional

**ARTÍCULO 3.-** Las becas que otorga el ICATEC se asignarán con base a la situación económica del solicitante a su pertinencia y relevancia para el Estado.

**ARTÍCULO 4.-** Los casos no previstos o de duda en la aplicación del presente Reglamento, y/o Convenios correspondientes, serán resueltos por el Director General.

**Artículo 5.-** El ICATEC dispone de un sistema de Becas destinado a apoyar principalmente a aquellas personas con necesidades económicas.

Los beneficios que se otorguen serán atendiendo a la situación socioeconómica de los mismos o su grupo familiar.

**ARTÍCULO 6.-** La organización del servicio de becas estará a cargo del Director General a través de la Dirección Académica y de las Unidades y Acciones Móviles de cada uno de los centros de capacitación adscritos al ICATEC.

**ARTÍCULO 7.-** Es facultad del Director General a propuesta de los Directores y Coordinadores de Planteles la autorización para la exención de pago a los becarios que deseen tomar un curso de capacitación o en la aplicación de un examen ROCO.

**Artículo 8.-** Son atribuciones del Director General:

I. Aplicar y vigilar el cumplimiento del presente reglamento;

II. Aprobar los lineamientos del procedimiento para la asignación, renovación, o cancelación de becas;

III. Definir el número y monto de las becas en función del presupuesto disponible;

IV. Aprobar y vigilar el proceso de becas;

V. Dictaminar la asignación de becas, previo estudio de la documentación presentada por los aspirantes;

VI. Dictaminar las solicitudes de renovación de becas;

VIII. Dictaminar la asignación de becas a otorgar en los planteles.

IX. Las demás de su competencia

**ARTÍCULO 9.-** Corresponde al Director Académico:

I. Proponer la forma de organización para el proceso de becas;

II. Emitir opinión sobre las solicitudes que presenten los postulantes para la obtención de becas;

III. Informar al Director General de los postulantes a becas de exención;

IV. Emitir oficio al plantel que corresponda, en el cual se señala el número de autorización del curso especificando que es becado; y

V. Desempeñar las comisiones que se les asignen.

**Artículo 10.-** Corresponde al Director o Coordinador del Plantel:

I. Informar a la comunidad de las becas de exención que proporciona el Instituto a través de las visitas de promoción que realizan;

II. Operar los procedimientos para la recepción de solicitudes y verificación de requisitos.

III. Realizar el seguimiento de los becarios, de conformidad con los lineamientos y mecanismos establecidos para tal fin;

IV. Recibir de los becarios los documentos que acrediten los resultados de sus evaluaciones educativas;

V. Verificar, en su caso, los datos y demás información que aporten los becarios;

VI. Aplicar las sanciones a que se refiere este reglamento.

**CAPÍTULO II**

**MODALIDADES DE LAS BECAS**

**ARTICULO 11.**Las becas que se otorguen por medio del ICATEC serán de la siguiente modalidad:

1. **Becas de exención:** Las cuales son la exención total o parcial de pago de los cursos regulares de extensión, así como de la aplicación de un examen ROCO dirigida a personas de escasos recursos económicos que deseen capacitarse en los planteles del ICATEC.

**CAPITULO III**

**DE LOS REQUISITOS PARA ASPIRAR A BECAS,**

**DE LA EVALUACIÓN, SELECCIÓN DE POSTULANTES**

**Y DE LA FORMALIZACIÓN DE BECAS**

**Artículo 12.- Los** postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Necesidad económica, la cual se acreditará mediante la visita que realicen los directores y coordinadores de los planteles al domicilio del postulante.
2. Solicitud de Inscripción.
3. Copia del acta de nacimiento.
4. Copia de la Credencial de Elector.
5. Copia de la Curp.
6. Dos fotografías.

Información que deberá ser validada por el personal de cada una de los planteles del ICATEC que corresponda según la ubicación de la zona urbana, rural o comunidad donde se localicen las personas que desean tomar el curso, a través de una visita domiciliaria para verificar la situación económica de las mismas que deseen aplicar para la beca.

**Artículo 13.-** Cada postulante deberá adjuntar los documentos que acrediten y respalden la información solicitada en el artículo onceavo del presente reglamento, como además cualquier otro documento que el postulante estime necesario incluir en su solicitud.

Los documentos deben ser presentados en originales y copia simple y en los casos que adjunte fotocopia, esta deberá ser revisada por el Director de la Unidad o Coordinador de la Acción Móvil, para constatar que es “copia fiel de la original que ha tenido a la vista”, solamente una vez cumplido éste trámite podrán ser devueltos los originales a sus dueños.

ICATEC se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los documentos e información proporcionada por los postulantes.

**Artículo 14.-** Las postulaciones serán recibidas por el plantel que corresponda según la ubicación geográfica de los postulantes que deseen participar debiendo cumplir como requisito mínimo que sepan leer y escribir.

**Artículo 15.-** La Dirección o Coordinación del Plantel deberá informar al Director Académico y este presentará la postulación al Director General del Instituto, de los interesados para aplicar la beca de exención, informando a los postulantes en un lapso no mayor a 15 días contados a partir del día siguiente de la recepción del escrito de petición.

**Artículo 16.-** El ICATEC, deberá registrar en cada comprobante de pago emitido a aquellos alumnos beneficiados el monto de beca otorgada.

**Artículo 17.-** El Director General notificará mediante oficio a los Directores y Coordinadores de los planteles de la beca que se le otorgue ya sea al postulante o al grupo en general que fueron aceptados.

El postulante que no recibió aprobación a su solicitud, podrá volver a presentar su solicitud para otro curso, cumpliendo con los requisitos que para el efecto se establezcan, si así lo permiten los plazos.

**ARTICULO 18.-** El ICATEC podrá abstenerse de formalizar una beca o cancelar su asignación, en caso de que la información proporcionada en la solicitud hubiera resultado falsa o presente inconsistencias o porque el becario no haya cumplido con los requisitos establecidos o los plazos señalados en los términos que al efecto se establezcan en el presente reglamento o Convenio correspondiente.

**Artículo 19.-** El Director General podrá aceptar o rechazar cualquier solicitud basándose en el cumplimiento de lo establecido por este reglamento, notificando la causa o motivo que originó dicha decisión.

**CAPÍTULO IV**

**DEL OBJETO Y PRESUPUESTO**

**Artículo 20.-** El otorgamiento de becas en el Instituto tiene por objeto:

I. Apoyar a estudiantes de zonas indígenas marginadas o de escasos recursos, en la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas de las modalidades educativas que oferta el ICATEC;

II. Apoyar y coadyuvar a las personas en la capacitación de un área de desarrollo específica.

III. Alentar y favorecer la educación de trabajadores, obreros, campesinos e indígenas en áreas productivas que les permitan mejorar su condición de vida;

**Artículo 21.-** La información relativa al proceso de becas así como el número de beneficiados se presentarán trimestralmente a la H. Junta Directiva, órgano máximo del ICATEC.

**Artículo 22.-**  Las beca se otorga en función de la capacidad financiera del ICATEC a personas en lo particular y grupos por medio de una petición por escrito y a comunidades a través de convenios establecidos con instituciones, organismos, asociaciones y dependencias de gobierno, autorizadas por el Director General.

**Artículo 23.-** El Director General, supervisará que el monto presupuestal destinado a becas se asigne en función de la demanda y de las prioridades de desarrollo educativo y de bienestar social.

**Artículo 24.-** El monto de cada tipo de beca será determinado en base a los siguientes factores:

I. Condiciones socioeconómicas de los solicitantes;

II. Presupuesto disponible;

III. Magnitud de la demanda de las becas.

**Artículo 25.-** El monto que se determine para cada tipo de beca, deberá ser el adecuado, para apoyar la permanencia de los becarios en la realización de los estudios para los que se otorga, y constituirá un estímulo para los que se hagan acreedores a la misma.

**CAPITULO V**

**DE LA DURACIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS BECAS**

**ARTICULO 26.-** Las becas que se otorguen en sus diferentes modalidades, cubrirán únicamente los rubros especificados en el oficio de contestación o Convenio correspondiente, y se otorgarán de acuerdo con la disponibilidad del presupuesto autorizado.

**Artículo 27.-** La cobertura de las becas será por el tiempo de duración del curso al que deseen inscribirse pudiendo solicitar otra beca para cualquier otro curso diferente al cual ya cursaron siempre y cuando exista recurso presupuestal.

**CAPÍTULO VI**

**DE LOS REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN Y RENOVACIÓN DE BECAS**

**SECCIÓN PRIMERA**

**DE LOS REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DE BECAS**

**Artículo 28.-** Los requisitos para la asignación que deben cumplir los postulantes son:

I. Ser originario o vecino del Estado;

II. No estar becado por ningún organismo público o privado en el momento de solicitar la beca;

III. Efectuar el trámite en estricto apego a los términos establecidos en el presente reglamento;

IV. Entregar la documentación que establece el artículo 8° del presente reglamento.

**SECCIÓN SEGUNDA**

**DE LOS REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE BECAS**

**Artículo 29.-**  La renovación de la beca se someterá a consideración del Director General del ICATEC, y estará sujeta al presupuesto y al tiempo de duración del curso.

**Artículo 30.-** Los becarios podrán solicitar la renovación de sus becas, ajustándose a los requisitos que señala este reglamento.

**CAPÍTULO VII**

**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

**Artículo 31.-** Son derechos de los becarios:

I. Ser notificados respecto al resultado de la solicitud de beca;

II. Recibir la beca otorgada;

III. Disfrutar de la beca durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las obligaciones que establece el presente reglamento;

IV. Solicitar y obtener, en caso de hacerse acreedor a ello, la renovación de su beca;

**Artículo 32.-** Son obligaciones de los becarios:

I. Iniciar el programa de estudios o proyecto aprobado en la fecha acordada con el ICATEC;

II. Acreditar el curso

III. Observar buena conducta;

IV. Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas del ICATEC o establecimiento educativo en el que estén becados;

V. Acatar las demás disposiciones del presente reglamento.

**CAPÍTULO VIII**

**DE LA CANCELACIÓN Y CONCLUSIÓN DE LA BECA**

**ARTICULO 33.** Serán causas de cancelación de las becas las siguientes:

I. Por fallecimiento del Becario;

II. Por incapacidad física o mental o cualquier otra causa de fuerza mayor que impida al becario la continuación de los estudios o proyecto para el cual se le otorgó la beca;

III. Por haber omitido información relevante que el becario debió aportar al ICATEC y con ello propicie error en las decisiones emitidas; proporcionar información falsa o documentación apócrifa durante el proceso de asignación de beca, o con motivo de su formalización o durante el plazo en que se desarrolla la beca;

IV. Cuando el becario renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca;

V. Cuando el becario suspenda unilateralmente y sin justificación sus estudios en la beca de formación, o suspenda el desarrollo del proyecto que realiza en cualquiera de las otras modalidades de beca;

VI. Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores o autoridades educativas;

VII. Por incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento y las demás disposiciones legales o administrativas aplicables, y

VIII. Cuando el becario se encuentre privado de su libertad por sentencia que haya causado estado, sin derecho a la conmutación de la pena.

**ARTICULO 34.** Una beca se considera concluida cuando el becario ha cumplido con el objeto de la misma, haya obtenido la constancia de los estudios realizados, el grado académico o concluido el proyecto para el cual le fue autorizada la beca, y haya presentado al ICATEC la información y documentación que lo acredite.

**CAPITULO IX**

**DE LAS SANCIONES**

**ARTICULO 35.** Cuando al becario incurra en alguna falta de las establecidas en éste reglamento, se le sancionará con la suspensión temporal de la beca o cancelación total de la misma, según la gravedad de la falta, salvo que se acredite que la falta que originó la cancelación no le es imputable.

**TRANSITORIOS**

**Artículo 1°.-** Los artículos del presente reglamento podrán ser modificados, derogados o adicionados por el Director General con el visto bueno y aprobación de la Junta Directiva, órgano máximo del ICATEC.

**Artículo 2°.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

**Artículo 3°.-** El presente Reglamento Interno de Becas de Exención entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva del ICATEC.

**Artículo 4°.-** Para efectos de difusión de éste Reglamento Interno de Becas de Exención, será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila a los 5 días del mes de Enero del 2011.